



Trujillo, 22 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000049-2025/GGR-GRA-SGGP, de fecha 21 de enero del 2025, Informe Técnico N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 17 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 5186-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 17 de octubre del 2024, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite a la Gerencia General Regional relación de bienes en desuso de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los cuales se encuentran ubicados en las instalaciones de la entidad, adjuntando el Oficio N° 2114-2024-GRLL-GGR-PECH. Considerando la ejecución del proyecto hospital regional docente de Trujillo, reitero con suma urgencia, pueda informar el plazo estimado previsto para la entrega de terrenos para la ejecución del proyecto en mención, toda vez que, ellos nos permitirá adoptar las acciones para el traslado de la sede central del PECH a otros espacios para asegurar la continuidad de sus operaciones;

Que, mediante Oficio N° 009-2025-MDCH/A, de fecha 14 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de una (01) Motoniveladora en desuso, la cual servirá para trabajos mantenimiento de carreteras de los diferentes accesos, Caseríos, y Centros Poblados de nuestro distrito de Chugay, teniendo en cuenta que dicho distrito es el más grande de la Provincia de Sánchez Carrión lo cual dificulta atender las diversas emergencias que se presentan por las fuertes lluvias; por ello, de ser beneficiada la Municipalidad Distrital de Chugay se compromete asumir los gastos necesarios de reparación general para su óptimo funcionamiento; adjunta copia de DNI, Credencial e Informe N° 005-2025- GC/MDCH/DAC. Mediante el cual informa que el Distrito de Chugay tiene una población aproximada de 20000 habitantes dedicados a la agricultura, una superficie de 41631 km, geografía accidentada, la red vial en épocas de lluvia se vuelve vulnerable e





intransitable generando derrumbes dejando intercomunicados los anexos y caseríos que conforman el Distrito de Chugay;

Que, mediante Proveído N° 234-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 17 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento, y fines pertinentes, adjunta Oficio N° 009-2025-MDCH/A, solicito afectación en uso de Motoniveladora;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 17 de enero del 2025, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (MOTONIVELADORA Marca CATERPILLAR, modelo 140G, color amarillo, de Código Patrimonial N° 673643090015, Estado Malo), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento de carreteras de los diferentes accesos, Caseríos, y Centros Poblados de nuestro distrito de Chugay, cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO							ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	Nº MOTOR	Nº CHASIS				
1	673643090015	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140G	5MD01547	AMARILLO CATERP	NO APLICA	8TD04001	5MD01547	MALO	9105.0301	1/12/2022	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, y a la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

